

RESOLUCIÓN No. DPCJ-G09-005-2025-OAGJ
ABG. OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** El numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que,** El inciso primero del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)”;
- Que,** El artículo 226 del mismo cuerpo normativo determina que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”;
- Que,** El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. (...)”;
- Que,** El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las definiciones señala: “(...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa que las “Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;
- Que,** En el segundo inciso del Art. 22 de la LOSNCP indica: “(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;
- Que,** El artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”;
- Que,** El literal 1) del numeral 2.9 correspondiente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional Administrativa, del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura

Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, señala: “(...) I) Elaborar y administrar el plan anual de contratación de la institución (...)”;

Que, Mediante Resolución No. 001-2024 de 05 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial para el año 2024;

Que, Mediante Memorando-DP09-UPA-2025-0038-M, de fecha 14 de enero de 2025, TR: DP09-INT-2025-00316, la Ing. Lourdes Amelia Arguello Paredes Analista 2 de la Unidad Provincial Administrativa, remitió al Ing. José Antonio Intriago Torres Coordinador Provincial Administrativo, el INFORME DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - 2025, el mismo que conforme al registro de las tareas deja como valor del Plan Anual de Contratación Inicial el de USD \$377.850,34, indicando que: *“(...)En virtud de lo expuesto, remito el informe para su revisión y en caso de ser acogido sea remitido a la Máxima Autoridad Provincial, para la respectiva aprobación mediante acto administrativo y se proceda con la publicación en el portal de compras públicas, cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa legal vigente.”*

Que, Mediante Memorando-DP09-UPA-2025-0039-M, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. José Antonio Intriago Torres Coordinador Provincial Administrativo, remitió al suscrito la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, indicando en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) Se adjunta la matriz del Plan Anual de Contratación elaborado por la Ing. Lourdes Argüello Paredes, Analista Provincial Administrativo 2 a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública V. 1.14.2 y revisado por el suscrito, con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente, esto es, publicar el Plan Anual de Contratación PAC hasta el 15 de enero de 2025. Cabe indicar que tal como lo indica la normativa este puede ser reformado con resoluciones administrativas debidamente motivadas. (Art.43 del RGLOSNC). En virtud de lo expuesto, se solicita a su Autoridad: 1. La aprobación y firma del Plan Anual de Contratación de la Institución año 2025; y, 2. La elaboración de la Resolución de aprobación del PAC, cuyo monto asciende a \$377.850,34. Solicitud que se realiza con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos por la ley.”*

Que, Mediante Memorando-DP09-2025-0178-M, de fecha 15 de enero de 2025, el suscrito remitió al Abg. Ricardo Andrés Moscoso Vallejo Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica, la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, disponiendo la elaboración de la resolución pertinente.

Que, mediante Acción de Personal No. 4000-DNTH-2024-KA de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrita por el Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, se nombra al suscrito, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;

En mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

Artículo. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contratación de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Guayas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por el valor de USD \$377.850,34 (Trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América). (VER ANEXO)

Artículo. 2.- DISPONER a la Unidad Provincial Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Guayas, 2025, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional, así como la ejecución del Plan Anual de Contratación de acuerdo a las normas generales y especiales aplicables a la materia.

Dado y firmado en el despacho del Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, el día 15 (quince) de enero de 2025.

ABG. OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Datos		Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Abg. María Elena Zambrano Vite	15/01/2025	
Aprobado por:	Abg. Ricardo Moscoso Vallejo	15/01/2025	
Resolución N°	DPCJ-G09-005-2025-OAGJ		